

Bogotá D.C.

Radicación No.:

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogota
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá



Asunto: Informe de las condiciones y requerimientos mínimos exigidos a los proyectos propuestos.

Convocatoria No. 045 Programa de Vivienda Interés Prioritario para Ahorradores. Departamento de Córdoba.

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el día 25 de noviembre de 2013 con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas de la convocatoria, procede a hacer entrega del informe del asunto, previas las siguientes consideraciones:

- La verificación y evaluación de la propuesta se basó en la documentación, información y anexos correspondientes.
- La evaluación de los requisitos mínimos de la propuesta presentada en esta convocatoria, se efectuó durante los días 31 de Marzo al 9 de Abril de 2014.

A continuación se presenta el resultado de la verificación de los requisitos mínimos jurídicos y técnicos:

No.	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	No. Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el termino	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	Montería	CONSORCIO VIVIENDAS LOS ROBLES	URBANIZACION LOS ROBLES 2	560	Requisitos Técnicos	No	Si	Si	No	Si	No Habilitado
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	

I. Observaciones:

Las razones por las cuales el proyecto **URBANIZACION LOS ROBLES** presentado por **CONSORCIO VIVIENDAS LOS ROBLES** indicado anteriormente no es hábil para continuar y se recomienda su rechazo, según el resultado de la evaluación, obedecen a:

Observaciones Técnicas

Al proponente se le solicitó mediante oficio con radicado No. 14-195-s-002160 del 1 de abril de 2014, aportar la CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DEL SERVICIO DE ENERGIA; sin embargo, mediante oficio del 2 de abril de 2014, con radicado No. 14-1-E-004953, el proponente aportó el mismo certificado de Factibilidad contenido en la propuesta inicial que no cuenta con la información correspondiente a la vigencia, y las condiciones para la efectiva conexión y suministro, incumpliendo lo establecido en los TR.

- Numeral 3.2.3 Requisitos Técnicos literal 4 ...*"Certificaciones de disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios del(los) predio(s) en el(los) cual(es) se ejecutará el(los) proyecto(s), expedidas por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales o distritales competentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 2013, que incluya el punto de conexión, la vigencia y las condiciones técnicas para la efectiva conexión y suministro del servicio. En el evento en que se requieran obras para garantizar la prestación efectiva del servicio público a cargo de la empresa, las certificaciones deberán indicar de manera precisa, las obras que deban ejecutarse, el término de ejecución de las mismas y el responsable de su construcción"*.

De otra parte, se evidenciaron inconsistencias de información correspondiente a los avances de obras de urbanismo (redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) presentados en el Anexo 2 porque éste reportó un 0% de avance; sin embargo, durante la visita al predio donde se desarrollará el proyecto realizada por el Evaluador de FINDETER, se observó que el avance de las obras de urbanismo corresponde al 100%. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente incurre en las siguientes causales de rechazo:

- Numeral 2.13.3. *"Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos"*.
- Numeral 2.13.12. *"Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento"*.

Igualmente según el avance evidenciado en la visita realizada el día 03 de abril de 2014 que es del 100% y ya que el proponente no aportó certificación de interventoría donde se describa el porcentaje de avance evidenciado en la visita al predio, el proponente no cumple con lo establecido en los TR.

Numeral 3.2.3 Requisitos Técnicos literal 5... "En el caso que las obras de urbanización estén ejecutadas en su totalidad, se debe allegar certificación de recibo por parte de la entidad competente y soporte fotográfico de la existencia de las mismas. En caso de que las obras no estén recibidas, se debe aportar certificación suscrita por el interventor del proyecto o certificación emitida por la Sociedad Colombiana de Ingenieros o la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en la que conste la terminación de las obras, la cual será obtenida a costa del proponente."

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Ana María Cifuentes Patiño
Vicepresidenta Técnica

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico

Proyectó: AMPalacio
Revisó: A. Uricechea